



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la ratificación de la autorización de la donación a favor de Asociación Nacional Pro Superación, A.C. (ANSPAC) de una fracción de un bien inmueble propiedad del municipio de Tampico ubicado en Avenida Mante, número 105, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 1,388.75 metros cuadrados, para la construcción de la Casa ANSPAC Tampico**, promovida por el Ayuntamiento referido.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, incisos b) y c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El 17 de febrero de 2026, el Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la ratificación de la autorización de la donación a favor de Asociación Nacional Pro Superación, A.C. (ANSPAC) de una fracción de un bien inmueble propiedad del municipio de Tampico ubicado en Avenida Mante, número 105, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 1,388.75 metros cuadrados, para la construcción de la Casa ANSPAC Tampico.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante los oficios con número: HCE/PMD/2A/AT-1098 y HCE/PMD/2A/AT-1099, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1198, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, autorizar al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la ratificación de la autorización de la donación a favor de Asociación Nacional Pro Superación, A.C. (ANSPAC) de una fracción de un bien inmueble propiedad del municipio de Tampico ubicado en Avenida Mante, número 105, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 1,388.75 metros cuadrados, para la construcción de la Casa ANSPAC Tampico.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento promovente:

“El municipio de Tampico otorgó en comodato a la “Asociación Nacional Pro Superación, A.C.” (ANSPAC), el predio ubicado en Avenida Mante número 105, fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, el comodato fue por un periodo de 30 años, mismo que fue autorizado por el Congreso del Estado mediante decreto LIX-544 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de mayo de 2006. Posteriormente en Sesión Ordinaria número 52 de fecha 23 de febrero de 2018, Administración 2016-2018, en el punto número IV se aprobó otorgar la donación del predio descrito a la misma asociación, trámite que no fue concluido.

Primero: *Es prioridad del Municipio de Tampico el bien común de los habitantes la superación y crecimiento de los mismos en todos los ámbitos, el fortalecimiento de los valores familiares de la sociedad en general.*

Segundo: *En fecha 05 de noviembre de 2025 la Asociación Nacional Pro Superación, A.C.” (ANSPAC), solicitó la donación del predio que por años han tenido en comodato, terreno que a la fecha han venido utilizando en óptimas condiciones, beneficiando a mujeres y jóvenes con los programas, cursos, talleres que han impartido, coadyuvando con los intereses del*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipio de Tampico y contribuyendo a un mejor desarrollo, de las mujeres y jóvenes de la comunidad.

Tercero: *El inmueble en referencia se encuentra ubicado en avenida Mante número 105, entre calle Altamira y propiedad municipal, fraccionamiento Colinas San Gerardo, con una superficie de 1388.75 metros cuadrados, identificado con clave catastral 360119588018.*

Cuarto.- *“Asociación Nacional Pro Superación, A.C.” (ANSPAC), es una Asociación sin fines de lucro, dedicada a promover la superación integral de las personas a través de programas de superación personal que son impartidas por voluntarias, el objetivo es formar y hacer crecer en las personas el espíritu de autoestima y valoración de sí misma. En Tampico ANSPAC lleva 33 años trabajando con los programas, realizando talleres de manualidades, cursos formativos y seminarios, todos encaminados a la superación en aspectos morales, espirituales y personales. Este Municipio con la finalidad de coadyuvar en el bienestar de sus ciudadanos tuvo a bien autorizar mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 45, de fecha 11 de diciembre de 2015 la ratificación del punto de Cabildo número IV, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 52, celebra el 23 de febrero de 2018, Administración 2016-2018 en el cual se autorizó la donación de un predio con una superficie de 1,388.75 metros cuadrados a favor de “Asociación Nacional Pro Superación, A.C.” (ANSPAC), predio ubicado en Avenida Mante, número 105, entre Calle Altamira y propiedad municipal, fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico Tamaulipas.*

Quinta.- *Atento a lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo antes descrito, y el uso de las facultades que me concede los artículos 51 inciso b), número 4, y artículo 53 del Código Municipal para el estado de Tamaulipas, la C. Presidenta Municipal, Lic. Mónica Zacil Villarreal Anaya presenta al Honorable Congreso del Estado la siguiente:”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, la ratificación de la autorización de la donación a favor de Asociación Nacional Pro Superación, A.C. (ANSPAC) de una fracción de un bien inmueble propiedad del municipio de Tampico ubicado en Avenida Mante, número 105, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 1,388.75 metros cuadrados, para la construcción de la Casa ANSPAC Tampico.
2. Copia certificada de la Escritura Número 3362, Volumen Septuagésimo Segundo, de fecha 27 de septiembre de 1994, ante la fe del Lic. José Juan Rodríguez de León, Notario Público Número 5, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Copia certificada del Punto Seis del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria 45, de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se aprobó por mayoría calificada de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación del predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 21 de enero del 2026, correspondiente a la Finca No. 56636.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 360119588018, de fecha 11 de diciembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Tampico, Tamaulipas.
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 360119588018, de fecha 16 de enero de 2026, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Tampico, Tamaulipas.
7. Copia certificada del escrito de fecha 05 de noviembre de 2025, firmado por la Presidenta, Vicepresidenta y el Consejo Sede Tampico de la ANSPAC, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.
8. Oficio NÚM/SOPDUE/DU/0153/26, de fecha 19 de enero de 2026, inherente al Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo, firmado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de Tampico, Tamaulipas.
9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización a favor de la Asociación Nacional Pro Superación, A.C.

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, toda vez que el destino que se le dará será la continuidad operacional de las instalaciones de la Asociación referida.

La autorización que nos ocupa, representa una oportunidad para fortalecer las acciones de carácter social que se desarrollan en el municipio de Tampico, Tamaulipas, a través de sus programas de formación personal y desarrollo humano, esta organización contribuye al fortalecimiento de valores, la autoestima y las capacidades de las personas, particularmente de mujeres y familias, lo cual repercute positivamente en la cohesión social y en la construcción de comunidades más participativas y solidarias.

Asimismo, esta acción coadyuvará a garantizar la permanencia y expansión de programas de capacitación y orientación que promueven el crecimiento personal, la educación en valores y el desarrollo de habilidades para la vida, con ello abonando a generar un impacto social significativo al fomentar entornos familiares más estables, fortalecer el tejido social y brindar herramientas que favorecen la superación personal y la integración comunitaria en Tampico y en la región sur del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, la continuidad de las actividades de esta asociación en el inmueble referido representa un aprovechamiento socialmente responsable del patrimonio municipal, al destinarse a fines que benefician directamente a la población. La labor que realiza ANSPAC contribuye al bienestar colectivo al impulsar la formación integral de las personas, lo que a largo plazo se traduce en una sociedad más consciente, participativa y comprometida con el desarrollo social de Tampico y de Tamaulipas en general.

VIII. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN, A.C. (ANSPAC) DE UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO UBICADO EN AVENIDA MANTE, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO COLINAS SAN GERARDO, TAMPICO, TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1,388.75 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ANSPAC TAMPICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, la ratificación de la autorización de donación a favor de Asociación Nacional Pro Superación, A.C. (ANSPAC) de una fracción de bien inmueble propiedad del Municipio de Tampico ubicado en Avenida Mante, número 105, Fraccionamiento Colinas San Gerardo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tampico, Tamaulipas, con superficie de 1,388.75 metros cuadrados, para la construcción de la Casa ANSPAC Tampico:

Al Norte: 28.43 metros con propiedad municipal;

Al Sur: 32.42 metros con propiedad municipal;

Al Este: 44.00 metros con propiedad municipal; y

Al Oeste 41.00 metros con Avenida Mante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el Donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN, A.C. (ANSPAC) DE UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO UBICADO EN AVENIDA MANTE, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO COLINAS SAN GERARDO, TAMPICO, TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1,388.75 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ANSPAC TAMPICO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN, A.C. (ANSPAC) DE UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAMPICO UBICADO EN AVENIDA MANTE, NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO COLINAS SAN GERARDO, TAMPICO, TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 1,388.75 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ANSPAC TAMPICO